



Convenio de colaboración y asesoramiento entre el Hospital "UNIVERSITARI DE BELLVITGE (GERÈNCIA METROPOLITANA SUD DE L'INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT) y ABEX Excelencia Robótica, S.L.

REUNIDOS

De una parte, la señora Montserrat Figuerola Batista, mayor de edad, en calidad de gerente territorial de la Gerència Territorial Metropolitana Sud de l'Institut Català de la Salut, (en adelante GTMS-ICS), que actúa en nombre y representación de l'Institut Català de la Salut (en adelante ICS) con NIF Q-5855029-D en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente de l'ICS según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019) con domicilio a efectos de éste convenio el de la GTMS-ICS, L'Hospitalet de Llobregat, 08907, C/ de la Feixa Llarga s/n.

Y de la otra parte, D. Filippo Pacinotti, con D.N.I. nº , en su condición de director general, en nombre y representación, de ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L. (en adelante e indistintamente "ABEX"), con domicilio en el número 6 de la calle Enrique Granados, 28224 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con NIF nº B87406799.

MANIFIESTAN

- I. El Hospital Universitario de Bellvitge, es un hospital público de tercer nivel y alto nivel tecnológico adscrito a la gerencia metropolitana sur del Instituto Catalán de la Salut, vinculado con centros docentes universitarios, empresas públicas de servicios sanitarios y centros de investigación, laboratorios, que completan la actividad asistencial y formativa del Hospital.

En este sentido el Hospital está comprometido con la sociedad para ofrecer y colaborar con todas las iniciativas que signifiquen la formación de nuestros profesionales de salud con el fin de conseguir una asistencia de calidad en beneficio de la salud de los pacientes del sistema nacional de salud.

- II. Que la empresa ABEX es una empresa líder en robótica sanitaria en España con una larga experiencia en el diseño y fabricación de sistemas quirúrgicos robóticos que ofrecen una opción mínimamente invasiva en procedimientos de cirugía compleja.

En este sentido, su voluntad es potenciar productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes y a contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, pretende adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional del Hospital.

Conveni 3630



Doc.original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
26/04/2021,
FILIPPO
PACINOTTI 19/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0C

18

Data creació còpia:
20/07/2021 13:38:00

Data caducitat còpia:
20/07/2031 00:00:00

Pàgina 1 de 6



- III. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante, "Convenio") que sirva de documento regulador de las posibles colaboraciones entre ambas instituciones (en adelante las "Partes"), todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto

- 1.1. Constituye el objeto de este Convenio la regulación de las líneas generales por las que se regirán la voluntad recíproca de colaboración entre las Partes, para la realización de las siguientes actividades:
- Colaborar con ABEX en actividades de "Case Observation". Esta actividad consistirá en que el Hospital recibe a un grupo de cirujanos externos, o profesionales del ámbito de la medicina, durante un breve periodo de tiempo (generalmente un día), para que puedan ver procedimientos de cirugía robótica en vivo. Los asistentes externos no podrán realizar ninguna intervención durante el procedimiento ni tener ningún contacto con el paciente.
 - Los profesionales visitantes, deberán cumplir en todo momento la normativa del hospital y sus indicaciones, y seguirán en todo momento las instrucciones en materia de seguridad y prevención.

2.- Desarrollo

2.1. Las actividades objeto del presente Convenio serán desarrolladas por el Hospital de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

2.2. Las actividades objeto del presente Convenio serán registradas en cualquier medio que permita su constancia documental y entregadas a ABEX para su registro. No obstante la documentación que se entregue a ABEX, será totalmente anonimizada y disociada por el Hospital, por lo que en ningún caso se proporcionaran datos de carácter personal de pacientes.

2.3. Las Partes se comprometen a cumplir los términos y condiciones fijados en el presente Convenio, así como a realizar las prestaciones que en éste se especifican. En caso de modificación del mismo, esta se realizará por mutuo acuerdo y por escrito.

2.4. Las Partes designan como representantes respectivos para la coordinación y dirección científica de los servicios a las personas que seguidamente se especifican:

- Por el Hospital, Subdirección Médica Quirúrgica
- Por ABEX,
- 2.5. ABEX entregará al Hospital toda aquella documentación e información que sea necesaria para su correcta planificación y ejecución de los servicios.

2.6. El Hospital, no se compromete a realizar un número determinado de actividades anuales. Estas se realizarán en función de las necesidades que las partes crean convenientes en relación con el presente Convenio y siempre de común acuerdo.

Conveni 3630



Doc. original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
26/04/2021,
FILIPPO
PACINOTTI 19/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0C

18

Data creació còpia:
20/07/2021 13:38:00

Data caducitat còpia:
20/07/2031 00:00:00

Pàgina 2 de 6



3.- Remuneración

ABEX abonará la cantidad de 500 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente (500 € + IVA) al Hospital por los gastos ocasionados a raíz de la colaboración objeto del presente Convenio.

El plazo de pago será de treinta (30) días desde la fecha de la factura remitida por el Hospital, a la que se le retendrán y aplicarán los conceptos tributarios que en cada momento se encuentren en vigor.

El número de cuenta del HUB donde se deberán abonar las cantidades es la siguiente

4.- Vigencia del Convenio

4.1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia 12 meses. No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por justa causa, mutuo acuerdo o por la voluntad de cualquiera de las Partes manifestada, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, mediante notificación fehaciente realizada con una antelación de tres (3) meses a la fecha de terminación.

4.2. La finalización del Convenio no supondrá alteración alguna de los Proyectos ya aprobados, los cuales seguirán desarrollándose en atención a lo pactado por las Partes en cada caso.

5.- Difusión de las colaboraciones

5.1. En los Proyectos que el Hospital desarrolle en el marco de la colaboración con ABEX, se hará especial mención a la colaboración prestada por ésta, en la forma y con el alcance que en cada caso puedan convenirse entre ambas partes.

6.- Cumplimiento de la normativa

6.1. El Hospital declara expresamente que conoce el actual Código de Buenas Prácticas Comerciales de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, FENIN, así como lo dispuesto en el nuevo Código ético del Sector de la Tecnología Sanitaria que entró en vigor el próximo 1 de enero de 2018 de dicha federación. En este sentido, el Hospital se compromete a no destinar ninguna aportación realizada por ABEX a actividades que contravengan lo dispuesto en dichos Códigos.

6.2. Es responsabilidad del Hospital el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo en relación con los Proyectos que se financien con las aportaciones económicas de ABEX, obligándose expresamente a mantener indemne a ABEX y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra ABEX cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido el Hospital cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a los Proyectos.

7.- Independencia de las Partes

Conveni 3630



Doc.original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
26/04/2021,
FILIPPO
PACINOTTI 19/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0C

I8

Data creació còpia:
20/07/2021 13:38:00

Data caducitat còpia:
20/07/2031 00:00:00

Pàgina 3 de 6



7.1. La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre operadores independientes.

7.2. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho entre las Partes (ni entre el Hospital y ABEX, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto y ABEX), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

7.3. En consecuencia, el Hospital en ningún caso estará facultado para contratar con terceros en nombre de ABEX, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de ABEX, ni vincular a ABEX de ningún modo.

8.- Confidencialidad

8.1. Ambas partes acuerdan mantener confidenciales las condiciones de este Convenio. Ninguna de las partes suministrará o permitirá que se suministre cualquier comunicado en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada una de las partes de revelar el contenido de este Convenio y/o de los documentos anexos al mismo y/o de cualquier otra documentación recibida de la otra, en caso de que ello sea necesario o conveniente a los efectos de ejercer derechos derivados del presente Convenio y/o de sus anexos, o de cumplir con cualquier obligación de naturaleza legal.

9.- Protección de datos

9.1. Al firmar este Convenio, las Partes se autorizan mutuamente el procesamiento de datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con cualquier otra legislación de desarrollo y, en general, con toda legislación nacional e internacional en materia de protección de datos que pudiera estar vigente en cada momento y fuera aplicable.

10.- Libertad de cooperación

10.1. El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre el Hospital y ABEX estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

11.- Inexistencia de incentivo a la prescripción, compra o contratación

11.1. El presente Convenio, ni su remuneración, no constituye un incentivo ni una recompensa al Hospital en su actividad sanitaria para la adquisición, arrendamiento, recomendación, prescripción, dispensación, utilización, suministro ni adquisición de los productos y tecnologías de ABEX.

Conveni 3630

	Doc.original signat per: Montserrat Figuerola Batista 26/04/2021, FILIPPO PACINOTTI 19/05/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 20/07/2021 13:38:00
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 20/07/2031 00:00:00
		 0C	 I8	Pàgina 4 de 6



13.- Cesión

13.1. El presente Convenio no podrá ser cedido por una Parte a terceros sin contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra Parte.

13.2. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación, fusión, escisión, aportación de rama de actividad, cambio de accionariado o cualquier otra forma de transformación y/o integración de cualquiera de las Partes dentro de un determinado grupo empresarial.

14.- Notificaciones

14.1. Cualquier notificación o comunicación requerida por este Convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por e-mail y se dirigirán a las direcciones que se detallan en el REUNIDOS.

15.- Causas de resolución

15.1. Este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- i. El mutuo Convenio de las partes, que se instrumentara per escrito.
- ii. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- iii. El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente Convenio.
- iv. Las reestructuraciones funcionales de cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio que hagan inviable su cumplimiento.
- v. La finalización de las causas que motiven la subscripción del Convenio.

15.2. La finalización del Convenio determinará su liquidación, abonándose los gastos devengados por las tareas realizadas hasta la fecha de finalización anticipada del Convenio.

16.- Ley aplicable y resolución de controversias

16.1. El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación española.

16.2. En caso de discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento de este Convenio y acciones derivadas del mismo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción contenciosa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Conveni 3630



Doc.original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
26/04/2021,
FILIPPO
PACINOTTI 19/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0C

18

Data creació còpia:
20/07/2021 13:38:00

Data caducitat còpia:
20/07/2031 00:00:00

Pàgina 5 de 6



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Hospital,

ABEX EXCELENCIA ROBÒTICA,

Sra.Montserrat Figuerola Batista
Gerente Territorial de la GTMS-ICS
Por delegación de competencias
RSLT/3067/2018 de 18 de diciembre ICS

D. Filippo Pacinotti

Conveni 3630



Doc.original signat per:
Montserrat Figuerola Batista
26/04/2021,
FILIPPO
PACINOTTI 19/05/2021

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0C

I8



Data creació còpia:
20/07/2021 13:38:00

Data caducitat còpia:
20/07/2031 00:00:00

Pàgina 6 de 6